

**Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20467-19-1382-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1382

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,526.9
Muestra Auditada	8,526.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000" Materiales y Suministros, "6000" Obra Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 8,526.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, en un nivel medio.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El Municipio cuenta con Ley Orgánica Municipal que establece ordenamiento en materia de Control Interno, estructura orgánica, obligaciones de transparencia y fiscalización. Se tienen establecido un grupo de trabajo en materia de Obras Públicas.	No se tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
Administración de Riesgos	
El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.	No cuenta con algún procedimiento para la administración de riesgos de corrupción, ni se ha realizado evaluación de riesgos.
Actividades de Control	
El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	No cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
Supervisión	
	El municipio no evidenció la evaluación de los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

**2021-D-20467-19-1382-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. De una muestra seleccionada por 8,526.9 miles de pesos, correspondientes a los capítulos del gasto 2000 denominado “Materiales y Suministros” por 1,140.7 miles de pesos y 6000 denominado “Obra Pública” por 7,386.2 miles de pesos, se constató que el Municipio contó con la documentación comprobatoria del gasto, que las facturas electrónicas cumplen con los requisitos establecidos en la norma y su estatus es vigente, también dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, los cuales se identificaron con las fuentes de financiamiento “8101001” correspondiente al Fondo General de Participaciones, “8102001” correspondiente al Fondo de Fomento Municipal y “8707001” correspondiente al ISR sobre salarios, fondos que forman parte de las Participaciones Federales transferidas al Municipio.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. El Municipio contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y adquirió materiales y suministros a través de compras directas que por el monto no están sujetas a llevar un procedimiento de adquisición.

## **Obra Pública**

4. De 6 expedientes técnicos unitarios de obra, financiadas con recursos del Participaciones Federales a Municipios 2021, con contratos números MSJ/467/PEFR28/01/2021, MSJ/467/PEFR28/02/2021, MSJ/467/PEFR28/03/2021, MSJ/467/PEFR28/04/2021, MSJ/467/PEFR28/05/2021 y MSJ/467/PEFR28/06/2021, se verificó que el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, realizó el procedimiento de adjudicación de cinco contratos mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas, los cuales quedaron comprendidos dentro de los montos máximos y mínimos y uno por adjudicación directa; asimismo, los contratistas ganadores y participantes no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, se constató que el procedimiento por adjudicación directa correspondiente al contrato número MSJ/467/PEFR28/06/2021 debió realizarse mediante invitación restringida, por lo que su dictamen no se encontró debidamente motivado.

La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la información del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSJ/CRTAI/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con los contratos números MSJ/467/PEFR28/01/2021, MSJ/467/PEFR28/02/2021, MSJ/467/PEFR28/03/2021, MSJ/467/PEFR28/04/2021, MSJ/467/PEFR28/05/2021 y MSJ/467/PEFR28/06/2021, se constató que el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, formalizó los contratos de obra conforme lo establecido en la normatividad aplicable, que se recibieron las obras contratadas de conformidad a lo estipulado en los contratos, que contó con las actas entrega recepción, finiquitos de obras y oficios de terminación de obras, de igual

forma se presentaron las garantías de cumplimiento de los trabajos y vicios ocultos, estimaciones y se contó con bitácora convencional.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,526.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Municipio registró inobservancia a la normativa, principalmente en materia de Obra Pública, por no contar con un dictamen de adjudicación debidamente motivado, la observación determinada derivó en la acción que se promovió ante la instancia de control correspondiente.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, el Municipio ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunas debilidades, por lo que se hace necesario

implementar acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En conclusión, el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras Públicas del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 bis, 126 ter y 126 quater.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.